



Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fecha: 21 de agosto de 2015.

Acuerdo: 28/2015

ACUERDO 28/2015 DEL PLENO DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO AL INICIO DE LAS FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE EJECUCIÓN Y DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA PENAL DE EJECUCIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 100 Ter fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Consejo de la Judicatura tiene como facultad el expedir Acuerdos Generales para su debido funcionamiento, así como el implementar las medidas adecuadas para la formación de funcionarios con base a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

SEGUNDO.- Que mediante el Acuerdo General 19/2011 del Pleno de este Consejo emitido el 12 de agosto de 2011, en sus puntos primero, segundo y tercero, en consideración a las necesidades y posibilidades técnicas y presupuestales del Estado, se determinó la creación de los Juzgados: Primero Penal de Ejecución, Segundo Penal de Ejecución, Tercero Penal de Ejecución y Primero de Ejecución Especializado en Justicia Para Adolescentes, con competencia en todo el territorio del Estado. El punto cuarto del citado acuerdo designó como Juez Penal de Ejecución adscrito al Juzgado Primero Penal de Ejecución al Licenciado Luis Carlos Gutiérrez Espinosa, como Juez Penal de Ejecución Adscrito al Juzgado Segundo Penal de Ejecución al Licenciado Alfredo Rene Uribe Manríquez, como Jueza Penal de Ejecución adscrita al Juzgado Tercero Penal de Ejecución a la Licenciada Gabriela Martínez Lagarde y como Jueza Penal de Ejecución Especializada en Justicia Para Adolescentes adscrita al juzgado Primero Penal de Ejecución Especializado en Justicia Para Adolescentes a la Licenciada Ivón Ruíz Cerón.

TERCERO.- Que el día 05 de noviembre de 2013 entró en vigor la declaratoria de la Comisión Interinstitucional para la Reforma de Justicia Penal, que da cumplimiento al segundo transitorio de la Ley Procesal de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo y en virtud del Acuerdo 31/2013, entró en funcionamiento el Juzgado Primero Penal de Ejecución.



CUARTO.-En razón de la carga de asuntos resulta necesaria la creación e inicio de funciones del Juzgado Segundo Penal de Ejecución.

QUINTO.- Para una correcta distribución de cargas de trabajo acorde a la división por circuitos que previene el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resulta necesario destinar a los ahora dos Juzgados, los asuntos en esa materia que atenderán cada uno de ellos, de los circuitos que les correspondan.

Para lo anterior, en atención a la situación geográfica de cada uno de los Circuitos Judiciales que comprende el Estado y con las facultades que a este cuerpo colegiado le confieren los artículos 63 fracción V y 69 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal, resulta menester que ambos Jueces de Ejecución conserven la competencia en materia de Ejecución Penal en todo el territorio de la Entidad, pero distribuyendo los asuntos el Administrador de Juzgado del circuito Pachuca.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 100 ter fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 45 y 118 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Juzgado Segundo Penal de Ejecución de Penas iniciará sus funciones y su actividad jurisdiccional en esa materia a partir del día 01 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Penal de Ejecución contará con un Encargado de Audiencia y un Notificador.

TERCERO.- A partir del día 01 de septiembre de 2015 el Juez Penal de Ejecución designado en el Acuerdo de Pleno 19/2011 del 12 de agosto de 2011, el Licenciado Alfredo Rene Uribe Manríquez asumirá sus funciones, previa protesta de ley.

CUARTO. - El Juzgado Segundo Penal de Ejecución estará ubicado en carretera Pachuca- Actopan Kilometro 6.5 Boulevard del Minero Colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, en las instalaciones del Juzgado Penal Acusatorio y Oral de ese Distrito y cabecera de Circuito del mismo nombre.

QUINTO. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el debido funcionamiento de las Jueces de Ejecución, se emite por este cuerpo colegiado la siguiente base: Los Jueces Primero y Segundo Penales de Ejecución tendrán competencia en materia de Ejecución Penal en todo el territorio de la Entidad, pero distribuyéndose los asuntos en materia de Ejecución de Penas por circuitos, tanto del sistema tradicional como del acusatorio, en los términos del considerando quinto del presente acuerdo.

SEXTO.- La adscripción de los Jueces Primero y Segundo Penales de Ejecución, será designada mediante Pleno de este Consejo.

SEPTIMO.- Se faculta al Secretario Ejecutivo de este Consejo para que difunda el contenido del presente Acuerdo y comunique a los Órganos del Sector Público que resulten vinculados a la función jurisdiccional de Ejecución de Penas, del inicio de funciones del Juzgado Segundo Penal de Ejecución en el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Este acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 28/2015 relativo al inicio de las funciones del juzgado segundo penal de ejecución y de la actividad jurisdiccional en materia penal de ejecución en el estado de Hidalgo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de agosto de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio y Bernardo Medardo Valero García. Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiuno de agosto de dos mil quince.

